

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría caldas, Seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022).** Pasa a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante allego envió de notificación personal a la demandada FANNY CARMENZA RAMÍREZ BURITICÁ, Sírvasse proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-239
Auto 1458

Se agrega al expediente digital la anterior citación para diligencia de notificación personal remitida a la ejecutada FANNY CARMENZA RAMÍREZ BURITICÁ, conforme lo estipulado en el artículo 291 del CGP.

Se requiere a la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo regulado por el artículo 292 del CGP notificación por aviso, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, es decir, que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal enunciada.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja deje sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257886358831a53c5a702fe827bd647889dc7135aa743ac4e9e1eed9be01ce2b**

Documento generado en 06/09/2022 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>